NAMBATAPO ÑONDIVI

DICTAMEN DC N° 43

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 INC B) DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/19 ART. 57

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central y que cuenta con visto bueno de la máxima autoridad institucional, referente a la necesidad de realizar la modificación del contrato suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa ***MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS con RUC N° 4.035.710-4*** *en el marco del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572,*** *fundado en lo establecido en el* ***Art. 55 inc. b) de LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y La Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 57****, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:*

1. ANTECEDENTES

En fecha 22 de junio de 2023 la Secretaria de Obras Públicas mediante NOTA S.D.O.P N° 06/2023 dirigida a la máxima autoridad institucional solicita la suscripción de una ADENDA para la inclusión de 3 (tres) instituciones educativas.

La nota supra mencionada menciona que, conforme al relevamiento realizado por la empresa adjudicada, esta informa que ***2 de las instituciones educativas*** *que se mencionan más abajo y que forman parte del listado autorizado para el* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572****, ya fueron beneficiadas con las reparaciones pertinentes por parte de la municipalidad de la zona, esta información ha sido confirmada por la fiscalización, no obstante desde esta dirección hemos consultado al portal de la DNCP la información referida, y se ha constatado que efectivamente los municipios han realizado procedimientos para construcción y reparación en las instituciones educativas.*

CUADRO 1: ***LPN VIA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572 (obras ya ejecutadas por los municipios locales)***

Institución	*Distrito*	*Obra a ejecutar*	*Contrato*[1]
Escuela básica N° 6388 Naranjaisy	*Villeta*	*Reparación de 1 sanitario*	*Contrato 15/2022 Municipalidad de Villeta. ID N° 416.866*
Escuela básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto	*Ñemby*	*Reparación de sanitarios*	*Contrato 10/2022 Municipalidad de Ñemby ID N° 419.851*

[1] Contratos verificados en el portal de La DNCP

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

DICTAMEN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 INC B) DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/19 ART. 57

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central y que cuenta con visto bueno de la máxima autoridad institucional, referente a la necesidad de realizar la modificación del contrato suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa ***MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS con RUC N° 4.035.710-4*** *en el marco del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572,*** *fundado en lo establecido en el* ***Art. 55 inc. b) de LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y La Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 57****, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:*

1. ANTECEDENTES

En fecha 22 de junio de 2023 la Secretaria de Obras Públicas mediante NOTA S.D.O.P N° 06/2023 dirigida a la máxima autoridad institucional solicita la suscripción de una ADENDA para la inclusión de 3 (tres) instituciones educativas.

La nota supra mencionada menciona que, conforme al relevamiento realizado por la empresa adjudicada, esta informa que ***2 de las instituciones educativas*** *que se mencionan más abajo y que forman parte del listado autorizado para el* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572****, ya fueron beneficiadas con las reparaciones pertinentes por parte de la municipalidad de la zona, esta información ha sido confirmada por la fiscalización, no obstante desde esta dirección hemos consultado al portal de la DNCP la información referida, y se ha constatado que efectivamente los municipios han realizado procedimientos para construcción y reparación en las instituciones educativas.*

CUADRO 1: ***LPN VIA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572 (obras ya ejecutadas por los municipios locales)***

Institución	*Distrito*	*Obra a ejecutar*	*Contrato*[1]
Escuela básica N° 6388 Naranjaisy	*Villeta*	*Reparación de 1 sanitario*	*Contrato 15/2022 Municipalidad de Villeta. ID N° 416.866*
Escuela básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto	*Ñemby*	*Reparación de sanitarios*	*Contrato 10/2022 Municipalidad de Ñemby ID N° 419.851*

[1] Contratos verificados en el portal de La DNCP

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

*En atención a que las obras ut supra mencionadas ya fueron ejecutadas, la S.D.O.P solicita, por un lado, el remplazo de éstas por las siguientes instituciones educativas mencionadas en el cuadro detallado más abajo, y por otro lado se solicita la **inclusión de 1 Institución Educativa**.*

CUADRO 2: a LPN SBE N° 05/2021 "Mantenimiento Y Reparación De Instituciones Educativas Del Departamento Central - Contrato Abierto – Plurianual ID N° 400.455 (obras inconclusas)

Institución	Distrito	Obra a ejecutar	Observación
Centro educativo Departamental municipal Dr. Carlos Pastore	J. Augusto Saldívar	Reparación de techo, pisos, mantenimiento y Reparación de instalaciones eléctricas, pintura y mampostería	Inclusión
Escuela Básica N° 5908 Inmaculada Concepción	J. Augusto Saldívar	Trabajos de Pintura	Reemplaza a la Escuela básica N° 6388 Naranjaisy
Escuela Básica N° 7273 Perpetuo Socorro	Capiatá	Reparación de techo, pintura, Instalación eléctrica	Reemplaza a la Escuela básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto

Las instituciones mencionadas en el cuadro N° 2 fueron encomendadas a la empresa SENDERO S.A. conforme a las órdenes de trabajo N° 1 y N° 2, en virtud al Contrato N° 19/2021 suscripto en el marco del llamado a LPN SBE N° 05/2021 "Mantenimiento Y Reparación De Instituciones Educativas Del Departamento Central - Contrato Abierto – Plurianual ID N° 400.455, cabe resaltar que el referido contrato fue rescindido en fecha 24/02/2023 conforme a la resolución GDC N° 5896/2023, debido a reiterados incumplimientos por parte de la empresa adjudicada – SENDERO S.A. ***(en proceso de remisión de antecedentes a la DNCP)***

*Así también, es importante poner a conocimiento que los demás contratos del Proceso **ID N° 400.455,** el **Contrato N° 18/21 de CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO y** el **Contrato N° 20/21 de OSCAR MOREL OSES** se encuentran con **plazo de ejecución vencidos, ambos hasta el 31/12/22**, por lo que un reemplazo dentro del mismo proceso resulta técnica y jurídicamente inviable.*

Por lo mencionado, y considerando la importancia de los proyectos iniciados por esta administración en cuanto al mejoramiento edilicio de las instituciones educativas del Departamento Central, más aún teniendo en cuenta que los trabajos fueron iniciados, pero no concluidos y que actualmente se encuentran abandonados, se considera oportuna y jurídicamente viable la ADENDA solicitada.

2. ***VIGENCIA DEL CONTRATO:***

*De acuerdo a los antecedentes el **CONTRATO N° 37/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572** , se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 26 de diciembre de 2022 con una vigencia hasta el 31 de diciembre de*

Abg. Marlin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

2023 con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud de ADENDA se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia.

3. ***FUNDAMENTO LEGAL:***

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS que expresa lo siguiente; "...DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos; inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." y de acuerdo a lo establecido en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, esta UOC emite dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma;----------

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La modificación contractual propuesta tiene como fundamento la necesidad de satisfacer y subsanar la situación emergente (abandono de obras en instituciones educativas), pues la inacción por parte de esta convocante podría desencadenar en un deterioro superior de la estructura edilicia.

Actualmente y ante el estado de abandono en la que encuentran, los beneficiarios directos que son los niños, se encuentran privados de la utilización de esas instalaciones.

Considerando que el contrato suscripto cuenta con la modalidad de contrato abierto y se encuentra vigente, esta convocante cree factible la inclusión de estos pedidos entre los objetivos previstos contractualmente, ya que al ser excluidos 2 instituciones (cuadro N° 1) surge la posibilidad de ser reemplazadas, manteniéndose invariables la cantidad de instituciones inicialmente consideradas en el proyecto, por lo que ante esta situación la INCLUSIÓN se realizaría solamente por una institución educativa. ----------

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Este proyecto se relaciona directamente con el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO o ADOLECENTE, debido a que las acciones a ser ejecutadas brindaran las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya, como bien público, a través de la construcción, ampliaciones y/o terminaciones aulas, sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de niños y adolescentes de las diferentes instituciones educativas.

La Gobernación del Departamento Central consiente de que el estado de abandono en que se encuentran las instituciones (cuadro 2) comprometen el Interés público, y a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño y adolecente, tiene por objetivo a través de la ADENDA, la culminación de las obras mencionadas en el cuadro 2 y de esta manera trasformar la infraestructura actual de estos espacios educativos.----------

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Abg. Martin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

*La lista de instituciones a ser beneficiadas **en ambos procesos** son el resultado de la verificación y aprobación por parte del MEC, procedimiento esencial y sustancial para la publicación de los llamados por parte de la DNCP.*

*Recién en ocasión del proceso verificación del sitio de obras, por parte de la empresa adjudicada, en la etapa inicial del **CONTRATO N° 37/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572** se pudo constatar que las obras en las Instituciones educativas descriptas en el CUADRO N° 1 ya se encontraban ejecutadas, en el marco de procesos iniciados por los municipios locales.*

Es así que ante la exclusión de 2 instituciones educativas del CONTRATO 37/2023, se originó la alternativa de inclusión de las instituciones que se encuentran con obras inconclusas y en abandono, generándose así la posibilidad de concluir con las mismas, para beneficio de niños, jóvenes y toda la familia educativa. ----------

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

La aplicación de un procedimiento ordinario no es conveniente por los plazos que conlleva, y en este estadio la prioridad es la ejecución de las obras durante el periodo vacacional, para la utilización de los beneficiarios a la vuelta de clases.

Si bien un procedimiento excepcional se realiza con plazos mínimos, este también conlleva tiempo desde la formalización del contrato hasta la emisión del acta de inicio.

ii. No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

*No existe violación de los principios previstos en el Art 4º de la Ley Nº 2051/03, en razón de que, en el caso particular, lo que se busca es salvaguardar el Principio de Economía y Eficiencia, permitiendo la satisfacción de las necesidades detectadas y que pueden ser atendidas de manera inmediata en virtud del contrato abierto vigente con que se cuenta. - **Economía y Eficiencia** ----------*

*Este procedimiento al igual que todos los llevados a cabo por la convocante serán levantados al portal del SICP para su verificación y posterior publicación. – **Transparencia y Publicidad** ----------*

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Es importante mencionar que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del contrato, no se modifican los precios unitarios, no cambia la naturaleza ni el objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al contratista, solo pretende la culminación de las obras.

En este caso se plantea el reemplazo de instituciones educativas. Los trabajos previstos en el PBC no están siendo alterados, no se modifica la esencia del contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

En este sentido, la modificación del contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente. ----------

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la Dirección de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para el reemplazo e inclusión de instituciones educativas al ***CONTRATO N° 37/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MARÍA LIZ FLEITAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022-2023"- ID Nº 422.572****, tal y como se detalla en el siguiente Cuadro.*

Institución	*Distrito*	*Obra a ejecutar*	*Observación*
Centro educativo Departamental municipal Dr. Carlos Pastore	*J. Augusto Saldívar*	*Reparación de techo, pisos, mantenimiento y Reparación de instalaciones eléctricas, pintura y mampostería*	*Inclusión*
Escuela Básica N° 5908 Inmaculada Concepción	*J. Augusto Saldívar*	*Trabajos de Pintura*	*Reemplaza a la Escuela básica N° 6388 Naranjaisy*
Escuela Básica N° 7273 Perpetuo Socorro	*Capiatá*	*Reparación de techo, pintura, Instalación eléctrica*	*Reemplaza a la Escuela básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto*

Consideramos viable la modificación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la contratante, hace uso de la prerrogativa que le faculta la Ley 2051/03 en su ***"Art 55° inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*** *velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación dispuesta en el Art 4° de la ley 2051/03*

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Areguá, 25 de julio de 2023

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central